



Hermosillo, Sonora a 03 de agosto del 2023.

C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA
C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA
PRESENTES.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector acuícola del proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"**, el **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** y el **C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA** pretenden la construcción de una granja de cultivo de Totoaba y Camarón a ubicarse en la Bahía de Adair en el lugar conocido como La Orqueta del ejido turístico acuícola y pesquero López Collada en una superficie de 50 hectáreas colindante con el Golfo de Santa Clara, en Puerto Peñasco, Sonora.

RESULTANDO:

I.- Que con fecha 07 de diciembre del 2022, se recibió en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora por parte del **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** y el **C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector acuícola del proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"**, para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II.- Que con oficio No. ORSON-IA-0279/2023 de fecha 10 de julio del 2023 es Secretaría emitió oficio de apercibimiento mediante el cual con fundamento en el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, presentada por el **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** y el **C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA**, respecto del proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"**, no cumplió con los requisitos aplicables, se previno al promovente, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles subsanara la irregularidad por haber hecho incorrectamente el pago de derechos al ser menor el monto y no haber considerado su cálculo de ponderación visto en las Tablas A y B del trámite de solicitud de impacto ambiental por lo que se le apercibe de que en el supuesto de no cumplir o desahogar la prevención hecha, esta Autoridad Administrativa desechará el trámite.

III.- Que el oficio No. ORSON-IA-0279/2023 de fecha 10 de julio del 2023 esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora notificó al **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** el 26 de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0078/12/22

OFICIO No.: ORSON-IA-0315/2023

Hermosillo, Sonora a 03 de agosto del 2023.

julio del 2023 mediante correo electrónico a las direcciones autorizadas para recibir notificaciones oscar94@hotmail.com y llren@gmail.com de acuerdo al siguiente texto:

*"...Por instrucciones del Titular de esta Oficina de Representación en Sonora, se realiza la presente notificación del oficio con número **ORSON-IA-0100/03/23** de fecha 10 de julio del 2023.... así mismo se le notifica oficio **ORSON-IA-0279/2023** de fecha 10 de julio de 2023 el cual consta de **cuatro** páginas al correo manifestado en su Solicitud del trámite registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), con clave o número de bitácora **26/MP-0078/12/22**, correspondiente al proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"**.*

Lo anterior, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Tercero del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero del 2022.

Le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del ficio que nos ocupa, debiendo imprimir la primera página del oficio y registrando el nombre y firma de la persona que recibe y hora de recepción, con fecha del día de hoy y regresar dicha página a este correo

*El original de los oficios con número de folio **ORSON-IA-0100/03/23** y **ORSON-IA-0279/2023** se envían al archivo para su integración al expediente y el asunto queda concluido..."*

De lo anterior, el **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** no demostró haber realizado el pago de derechos en los 5 días de plazo otorgados para cumplir con la normatividad vigente del trámite en comento.

IV.- Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en los artículo 33, 34 y 35 fracción X inciso c), faculta a las Oficinas de Representación de SEMARNAT en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que una vez transcurrido el término de 05 días hábiles para que el **C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA** subsanara la omisión señalada en el **RESULTANDO II**, NO se tiene registrado el ingreso de algún documento relacionado con el requerimiento antes mencionado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora.

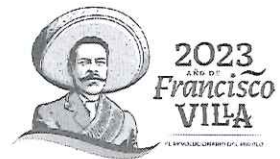
De lo anterior la Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora,

ACUERDA:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0078/12/22

OFICIO No.: ORSON-IA-0315/2023

Hermosillo, Sonora a 03 de agosto del 2023.

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 17-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, presentada por el C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA y el C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA, respecto del proyecto, no cumple con los requisitos aplicables, es procedente deshechar el trámite iniciado para el proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"** promovido por el C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA y el C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA, con pretendida ubicación en el municipio de Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que el C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA y el C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA estén interesados en la realización del proyecto **"ACUÍCOLA FIGUEROA"**; de ser así, deberán ingresar nuevamente la manifestación de impacto ambiental de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad ambiental.

CUARTO.- Se le recuerda al C. ROBERTO FIGUEROA CINTORA y al C. HÉCTOR FIGUEROA BECERRA, que mientras no posean la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide la Secretaría, las obras y actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL EN

ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 52, 53, 54, 55 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

JMVL / DMVL / KGRS / EE 03 *2023